

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

1. COMITENTE

1.1 Datos del COMITENTE titular			
Nombres y Apellidos o Razón Social:			
CUIT/CUIL:		CDI extranjeros:	
(Persona física)			
Fecha y Lugar de nacimiento:		Nacionalidad:	
Nro. y Tipo de Documento (*):		Estado civil (**):	Sexo:
Domicilio real: Calle:		Nro.:	Piso:
			Dpto.:
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Teléfono Celular:	Correo electrónico:
Posición frente al IVA:		Situación Impuesto a las Ganancias:	
Actividad Principal (profesión, oficio, industria) (**):			
Cuenta Caja de Valores: Depositante:		Comitente:	
(Persona jurídica)			
Fecha y Nro. Inscripción registral:			
Fecha de contrato social o acta constitutiva (***):			
Domicilio legal: Calle:		Nro.:	Piso:
			Dpto.:
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Domicilio comercial (****):			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Teléfono Celular:	Correo electrónico:
Posición frente al IVA:		Situación Impuesto a las Ganancias:	
Actividad Principal:		Cuenta Caja de Valores:	Depositante:
			Comitente:
(*) Deberá exhibir el original y extraer una copia; (**) A modo de declaración jurada			
(***) Deberá acompañar copia del estatuto o contrato social actualizado y de las actas donde se designaron las autoridades, las que podrán ser certificadas por escribano o por el AGENTE			
(****) Completar sólo en caso que difiera del domicilio legal.			
El AGENTE requerirá al COMITENTE la presentación de información y/o documentación adicional para definir el "perfil del cliente", de acuerdo con las Resoluciones de UIF vigentes y las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo del Sujeto Obligado.			
En caso de que el COMITENTE revista el carácter de organismo o funcionario público, el AGENTE deberá requerir: i) copia certificada del acto administrativo de designación; ii) nro. y tipo de documento, el que deberá exhibir en original y extraer una copia; iii) CUIL, domicilio legal y teléfono de la dependencia en la que se desempeña; iv) domicilio real del funcionario.			
1.2 Cartera propia <input type="checkbox"/> Cartera de terceros <input type="checkbox"/>			
Cartera propia, comprende las operaciones realizadas por los agentes para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus			

miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes, socios, accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes. Asimismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad (artículo 6° Capítulo V, Sección III, Título VI, Normas de CNV (N.T. 2013), sus modificatorias y complementarias.

Cartera de terceros: comprende las operaciones que no están alcanzadas por el concepto de Cartera propia.

1.3 Titular adicional (opcional) (*****)

Nombres y Apellidos:

Fecha y Lugar de Nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Teléfono Celular:

Correo electrónico:

CUIT/CUIL:

(*****) Sólo aplicable cuando el Titular sea una persona física. La cuenta podrá ser operada en forma indistinta por el Titular y/o por el Titular adicional. Las operaciones que se realicen para esta cuenta se considerarán celebradas a nombre del Titular. En caso de fallecimiento o incapacidad del Titular, el Titular adicional podrá solicitar el cierre de la cuenta y/o la apertura de una nueva cuenta, salvo orden judicial en contrario.

Firma y Aclaración del Comitente

CONDICIONES GENERALES SOBRE LA OPERATORIA.

El/los firmante/s, en adelante el "Comitente", al pie de la presente solicita/n a Díaz Riganti Cereales S.R.L, la apertura de una Cuenta Comitente que operará bajo las siguientes condiciones:

1. Normativa:

- Este convenio de Apertura de Cuenta establece las condiciones de la relación entre las partes. Esta relación se encuadra en las previsiones de la Ley N° 26.831, el decreto reglamentario 471/2018 y las Normas N.T. 2013 de la Comisión Nacional de Valores y en las normas que en un futuro pueda dictar la CNV.
- Díaz Riganti Cereales S.R.L. y el Comitente someten su relación en las partes que correspondan, a las Reglamentaciones vigentes emanadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV), el ADC, los Mercados en los cuales el Agente es miembro, la Unidad de Información Financiera (UIF), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y las que en el futuro dicten estos organismos.
- El Comitente entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario (Agente de Liquidación y Compensación Propio) y de éste con los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y las entidades depositarias, en caso de corresponder, y por lo tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones.
- El Comitente declara conocer que podrá acceder a la información y normativa relativa a su actividad en el sitio web de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, el sitio web de la CNV (<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/MarcoRegulatorio>.) y el sitio web de la Unidad de Información Financiera (<https://www.argentina.gob.ar/uif>). Asimismo, se notifica que toda la información relativa a sus operaciones estará disponible, a solicitud del Comitente, en el correo electrónico vinculante declarado por el Comitente.

2. Obligaciones del Díaz Riganti Cereales S.R.L.:

- Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los Comitentes.
- Tener un conocimiento de los Comitentes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- Otorgar absoluta prioridad al interés de sus Comitentes en la compra y venta de valores negociables.
- Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- En caso de existir conflicto de intereses entre distintos Comitentes, evitará privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

- En el desarrollo de la actividad discrecional total o parcial de carteras de inversión, Díaz Riganti Cereales S.R.L. no podrá cursar ordenes o impartir instrucciones que, por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente, y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por el Agente.
- Requerir manifestación inequívoca del Comitente por cada operación para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de inversor calificado. En todos los casos Díaz Riganti Cereales S.R.L. deberá advertir expresamente al Comitente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.
- En el marco del asesoramiento y administración, Díaz Riganti Cereales S.R.L. deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.
- Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de Comitentes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- Conocer el Perfil de Riesgo del Comitente, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del Comitente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Comitente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el Comitente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Comitente.
- Realizar la revisión del perfil de riesgo del Comitente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el Comitente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.
- Tener a disposición de sus Comitentes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- Cumplir con el régimen informativo de acuerdo a lo previsto en el punto 7 del presente Convenio.

3. Derechos del Comitente:

- Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del Comitentes.
- Recibir una atención eficiente y eficaz por parte de Díaz Riganti Cereales S.R.L.
- Formular eventuales reclamos y/o denuncias por escrito ante Díaz Riganti Cereales S.R.L., los Mercados y/o Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 8 del presente convenio.
- Solicitar el cierre de su cuenta y/o la rescisión del presente convenio, en todo momento, sin necesidad de invocar causa alguna.
- Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre hacia otro agente.
- Recibir una copia del presente convenio y del resultado de su Perfil de Riesgo.
- El Comitente podrá suscribir convenios con algún Agente Asesor Global de Inversión (AAGI),

en cuyo caso deberá informar inmediatamente del mismo a Díaz Riganti Cereales S.R.L.

- Los intereses del Comitente tendrán prioridad por sobre los comprendidos en el grupo de Cartera Propia de Díaz Riganti Cereales S.R.L.

4. Alcance de la actuación del Agente.

Concertación de Operaciones

- El Comitente nombra como comisionista al Agente, quien acepta intervenir por cuenta del Comitente en los Mercados.
- Díaz Riganti Cereales S.R.L. pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del Comitente en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del Comitente de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados.
- El Comitente reconoce y acepta que la operatoria bursátil con Díaz Riganti Cereales S.R.L., no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que las inversiones realizadas están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.
- El Agente podrá cursar órdenes por cuenta del Comitente para realizar operaciones de compra y/o venta en el exterior de instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N°589/2013, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Asimismo, los instrumentos deberán encontrarse autorizados para ser comercializados en esas jurisdicciones a inversores acorde al perfil de riesgo del cliente.
- Las operaciones descriptas anteriormente podrán cursarse a través de intermediarios y/o entidades radicados en el exterior con los cuales Díaz Riganti Cereales S.R.L. podrá celebrar convenios, siempre que éstos se encuentren regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el GAFI.
- El Agente queda autorizado para debitar y/o retener de la cuenta del Comitente toda suma que éste adeude en concepto de comisiones, intereses, gastos o impuestos que deban retenerse. Asimismo, todo saldo deudor devengará automáticamente un interés a favor del Agente que podrá variar en forma periódica según las condiciones de mercado. El saldo deudor en cuenta del Comitente importa la mora automática del mismo, respecto del cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo. Sin perjuicio de ello, Díaz Riganti Cereales S.R.L. se reserva siempre el derecho de exigir del Comitente el pago de la suma adeudada en un plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de disponer el cierre de su cuenta. En cualquier caso, en el supuesto que exista un saldo deudor por parte del Comitente, el Agente tendrá derecho a proceder a la venta de los títulos valores depositados a nombre del Comitente, en caso de que su cuenta corriente arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa de notificación.

5. Tratamiento de fondos líquidos.

Díaz Riganti Cereales S.R.L. recibirá del Comitente las indicaciones respecto a las inversiones habilitadas con los saldos líquidos al final del día, y en su caso número de cuenta a donde realizar las transferencias de los mismos y de las acreencias depositadas en su subcuenta comitente abierta en

Díaz Riganti Cereales S.R.L. De no mediar una instrucción precisa por parte del Comitente sobre los saldos disponibles, los mismos quedarán a disposición del cliente.

Cuando el Comitente suscriba con Díaz Riganti Cereales S.R.L, un Contrato de Administración Discrecional – total o parcial – de Cartera, los fondos líquidos del Comitente deberán ser invertidos, por el Agente, en beneficio del Comitente en instrumentos financieros, incluidos fondos comunes de inversión acorde a su Perfil de Riesgo. En virtud de esto último, el comitente conserva el derecho de instruir al Agente mediante nota suscripta el destino de sus fondos líquidos generado en la operatoria bursátil.

6. Prohibición de Financiamiento.

Díaz Riganti Cereales S.R.L. no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos al Comitente no quedando comprendidos en tal prohibición: a) los contratos Underwriting celebrados en el marco de colocaciones primarias bajo el régimen de la oferta pública y b) adelantos transitorios excepcionales con fondos propios del Agente, a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de operaciones y demoras en las transferencias de fondos y/o anticipo de operaciones ya concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados, previo acuerdo con el Comitente y por plazos acotados sin que el saldo deudor se extienda por más de 5 días hábiles.

7. Régimen Informativo con Clientes.

Díaz Riganti Cereales S.R.L. deberá remitir un estado de cuenta con una periodicidad mínima mensual. Para los casos de la administración discrecional – total o parcial – de carteras, Díaz Riganti Cereales S.R.L. deberá enviar al cliente con periodicidad trimestral un reporte de cartera administrada con el detalle del retorno neto de comisiones, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del cliente, diferencias de precios, aranceles, y demás gastos aplicados.

8. Procedimientos ante eventuales reclamos y/o denuncias por parte del Comitente.

- El Comitente, para cualquier divergencia o reclamo con relación al Agente, podrá recurrir a la Comisión Nacional de Valores. Para ello, puede utilizar el “Formulario electrónico de Denuncias” que se encuentra en el sitio web de dicha entidad: (<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/ProteccionInversor>), o por correo postal a la dirección: 25 de Mayo 175, 6° Piso; CP: 1002; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. También puede recurrir personalmente a Comisión Nacional de Valores; 25 de mayo 175, 6° Piso; Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el horario de 10 a 15 hs. Para mayor detalle sobre este punto, se puede consultar el sitio web de la CNV: www.cnv.gov.ar.
- El Agente cuenta con una persona responsable de las relaciones con el público, cuya función es atender al público en general al sólo fin de responder sus preguntas, dudas o reclamos recibidos por el Agente, e informar de ellas a sus órganos de administración y de fiscalización a fin de que tales cuestiones sean consideradas en orden a la fijación de las políticas a seguir.
- Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en el Agente de Depósito Colectivo que pudieran tener los Comitentes del Agente, el Comitente deberá efectuar el correspondiente reclamo ante la CNV, dentro de los treinta (30) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta del ADC.
- Procedimiento ante eventuales reclamos y/o denuncias por parte del cliente:
 - Recepción del reclamo.

- Comunicación del reclamo a la gerencia, al órgano de fiscalización y al Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno.
- Tratamiento del reclamo y comunicación de la respuesta al Cliente a través del Responsable de Relaciones con el Público.
- Remisión del reclamo y/o denuncia con la medida adoptada para su resolución a la CNV a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF).

9. Comisiones.

Díaz Riganti Cereales S.R.L. percibe una comisión por los servicios que presta. El Comitente reconoce que el Agente percibirá las comisiones correspondientes tanto por costos administrativos como también por la ejecución de las órdenes que emitiera al Agente y/o la utilización de la administración discrecional total o parcial de cartera, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento de la operación. Esas tarifas actualizadas se encuentran disponibles para la consulta del Comitente en el sitio web de Díaz Riganti Cereales S.R.L. (<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/30683?tipoEntidadId=2>). Además, se adjunta en el presente Convenio de Apertura de cuenta el listado de Comisiones vigente al momento de celebrarse este acuerdo de partes.

10. Riesgos asumidos por el cliente ante incumplimiento del Agente.

- Díaz Riganti Cereales S.R.L. actuará siempre dentro del marco normativo vigente de la CNV y de acuerdo a la propensión al riesgo del cliente; procurando de esta forma mitigar el riesgo de las transacciones, las cuales tendrán el riesgo de fluctuación enunciado en el apartado 4 del presente.
- Para el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la liquidación y compensación de operaciones registradas, los Mercados, o las Cámaras Compensadoras cuentan con un fondo de garantía para hacer frente a los incumplimientos de los agentes de liquidación y compensación de manera mancomunada, conformado por los aportes que cada agente de liquidación y compensación realiza, consistentes en un aporte mínimo y uno variable en función del riesgo generado durante los últimos SEIS (6) meses.

11. Riesgos inherentes de mercado.

- Díaz Riganti Cereales S.R.L. informará a cada Comitente, previo a iniciar las operatorias, el riesgo inherente de cada Mercado, y cómo podrá afectar al curso de sus operaciones los cambios que puedan sufrir dichos Mercados.
- El Comitente entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el Comitente exonera de responsabilidad a Díaz Riganti Cereales S.R.L. y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.
- El Comitente exonera a Díaz Riganti Cereales S.R.L. y a los Mercados de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las ruedas de operaciones.
- El Comitente conoce y acepta que, ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al Mercado y/o a Díaz Riganti Cereales S.R.L., este pueda disponer la limitación, cancelación o transferencias de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

- El Comitente conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía destinado a garantizar Operaciones de carteras de terceros" son depositadas en entidades financieras y/o depositarias elegidas por Díaz Riganti Cereales S.R.L. entre las opciones otorgadas por los Mercados, que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.
- El Comitente conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad a Díaz Riganti Cereales S.R.L., a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras por los daños resultantes de esas fallas técnicas.
- El comitente declara conocer la operatoria de futuros y opciones; los mismos son inversiones de riesgo a exclusivo cargo del comitente y pueden generar pérdidas de capital.

12. Garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora.

El Agente brinda información al Comitente sobre si las operaciones cuentan o no con garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora:

- a) Registración, compensación y liquidación de operaciones.
 - i. El Comitente conoce y acepta que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.
 - ii. En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, el Agente deberá informarlo al Comitente previamente a la concertación de las operaciones.
- b) Constitución Fondo de Garantía. Segregación de Fondos.
 - El Comitente instruye al Agente para que los fondos y otros activos de propiedad del Comitente integrados en conceptos de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter de fiduciaria de los fondos de garantía o de custodia de los activos, según si se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.
 - El Comitente acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final del "Fondo de Garantías destinado a garantizar operaciones de cartera de terceros" ante un supuesto de incumplimiento de un participante.
 - El Comitente conoce y acepta que el Agente está habilitado a recibir y/o custodiar fondos o valores, y se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de sus comitentes.

13. Pautas de cierre de cuentas.

- Por disposición del Comitente. El Comitente podrá solicitar la baja de la cuenta mediante nota firmada. Una vez verificada la no existencia de saldos deudores o acreedores, se procederá a la baja de la misma.
- Por disposición del Agente. Díaz Riganti Cereales S.R.L. podrá proceder al cierre de una cuenta en los casos en que el comitente se negase a actualizar la información/documentación de su

legajo o no pudiese justificar una operatoria por sobre su perfil de riesgo. Una vez que se hayan agotado los recursos para resolver dicha situación, se procederá a verificar la no existencia de saldos deudores o acreedores, se le enviará la notificación al cliente y se procederá a la baja de su cuenta.

14. Declaraciones.

- El Comitente declara que los datos indicados en el presente convenio coinciden con la documentación que acompaña al presente.
- Díaz Riganti Cereales S.R.L. declara que entrega al Comitente, y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, el formulario relativo al "perfil de riesgo del inversor", y que conservará copia del mismo, así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del Comitente, quedando la misma a disposición de la CNV.
- El Comitente se compromete a comunicar a Díaz Riganti Cereales S.R.L. cualquier cambio de sus datos personales y/o societarios tales como: domicilio, teléfonos, correo electrónico, datos de contacto e información personal, estados de información financiera.
- El Comitente se compromete a comunicar a Díaz Riganti Cereales S.R.L. cualquier cambio de datos relacionados a Cuentas Bancarias de su Titularidad, fundamentalmente a las informadas para transferencia de fondos.
- El comitente se compromete a comunicar a Díaz Riganti Cereales S.R.L. cualquier cambio sustancial en su situación patrimonial o financiera que afecte o pueda afectar su Perfil de Riesgo vigente.
- El Comitente se compromete a informar dentro de las 48 hs de ocurrida, cualquier modificación relacionada a su condición de Persona Expuesta Políticamente.
- El comitente entregará a Díaz Riganti Cereales S.R.L. toda información/documentación fehaciente que permita identificar y justificar el origen de los fondos, en el caso que fuera necesario.

15. Manifestación de la forma de vinculación con el Agente.

Quien suscribe el presente convenio de apertura de cuenta comitente declara optar por la/s siguiente/s modalidad/es de vinculación con Díaz Riganti Cereales S.R.L. Sin perjuicio de la opción elegida, el comitente podrá modificar su decisión suscribiendo en su caso el anexo correspondiente (1):

Administración discrecional total

Administración discrecional parcial

Instrucciones específicas según las siguientes modalidades de captación de órdenes:

- En forma presencial en las oficinas de Díaz Riganti Cereales S.R.L. sita en Calle Carlos Pellegrini N° 1363 Piso 3 - CABA

- Telefónicamente al _____

- Vía correo electrónico al siguiente email _____

Tildar lo que corresponda

16. Declaración de suscripción de convenio de apertura comitente con AAGI.

Quien suscribe el presente convenio de apertura de cuenta comitente declara que SI / NO (2) ha suscripto convenio con un Agente Asesor Global de Inversión (AAGI). En caso afirmativo, deja expresa constancia de la identificación del mismo.

En caso afirmativo:

Denominación del AAGI: _____

Asimismo, asumo el compromiso de informar fehacientemente en forma inmediata cualquier modificación al respecto.

(2) Tachar lo que no corresponda

Firma y aclaración del Comitente

Anexo I

**DECLARACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y/O SUBCUENTAS
COMITENTES EN ADC/ACRYP:**

Cuentas bancarias del COMITENTE:

Cuenta bancaria N°	, Banco	, Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	, Banco	, Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	, Banco	, Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	, Banco	, Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	, Banco	, Sucursal	CBU

Subcuenta comitente en ADC/ACRYP, en caso de corresponder:

N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP
N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP
N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP
N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP

Firma y aclaración del Comitente

Anexo II

COSTOS

Producto	Comisiones /Costos	Periodicidad	Variables /Fijos	Condiciones en caso de ser variables	Vigencia	Forma de actualización
Derivados Agropecuarios						
Matba-Rofex Futuros	0,25%					
Matba-Rofex Opciones	U\$S 30,00.-					
Derivados Financieros						
Rofex Futuros	0,40%					
Rofex Opciones	U\$S 5,00.-					

Firma y aclaración del Comitente

Anexo III

DDJJ DATOS IDENTIFICATORIOS DE LAS AUTORIDADES.

RAZÓN SOCIAL DEL COMITENTE:.....

Asimismo adjuntamos DDJJ Persona Expuesta Políticamente.

DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA/S PERSONA/S FÍSICA/S QUE ACTÚA/N ANTE EL AGENTE EN REPRESENTACIÓN DEL COMITENTE ¹	
1) Nombre y Apellido Completo	
2) Relación con la Persona Jurídica. (tildar lo que corresponda)	CARGO: Presidente <input type="checkbox"/> Director titular <input type="checkbox"/> Socio Gerente <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Autorizado con uso de firma <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
3) Fecha y lugar de nacimiento.	
4) Nacionalidad y sexo.	
5) Tipo y número de documento de identidad(DNI, LE, LC, PASAPORTE).	
6) CUIL / CUIT. CDI (Extranjeros).	
7) Domicilio real (calle, número, localidad, provincia, código postal).	
8) Teléfono y dirección de e-mail.	
9) Estado civil y profesión o actividad principal	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA relativa a la persona cuyos datos se informan en la presente DDJJ: 1) DDJJ de PEP (Persona Expuesta Políticamente) – según Res. UIF 134/2018 y 15/2019 2) FOTOCOPIA 1° y 2° HOJA DEL DNI (solicitado en apartado 5)). 3) COPIA DEL PODER CORRESPONDIENTE según relación declarada en punto 2).	

Firma y aclaración del Comitente

¹ Deberá completarse un formulario por cada persona física que revista la condición de representante legal (Presidente Socio Gerente), apoderada y/o autorizada con uso de firma que operen ante el Agente.

Anexo IV

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Anexo Resolución UIF N° 134/2018 y 15/2019

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la _____ presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento:Tipo(3) _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y Fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestrapresencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: _____

- (1) Tachar lo que no corresponda.
- (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado.
- (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

RESOLUCIÓN N° 134/2018 Y 15/2019 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).

NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

ARTÍCULO 1°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a) Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f) Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i) Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j) Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Senador o Diputado de la Nación.
- c) Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d) Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e) Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g) Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su

equivalente.

- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n) Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t) Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

- a) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
- b) Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- c) Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- d) Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- l) Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- m) Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- n) Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- o) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- p) Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a)** Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b)** Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:
 1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la

gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- c) Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 5°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d) Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

Firma y aclaración de
Apoderado del Comitente

Anexo V

**DDJJ IDENTIFICACION PROPIETARIOS DEL COMITENTE -
PERSONA JURIDICA.**

RAZÓN SOCIAL DEL COMITENTE: _____

2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EJERZAN EL CONTROL REAL DE LA PERSONA JURÍDICA	
1) Nombre y Apellido Completo del propietario ³	
2) Participación en el Capital Social	
3) Fecha y lugar de nacimiento.	
4) Tipo y número de documento (DNI, LE, LC, PASAPORTE).	
5) CUIL / CUIT. CDI (Extranjeros)	
6) Domicilio real (Calle, Número, Localidad, Provincia y CP).	
7) Teléfono y dirección de e-mail.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR:	
1) Fotocopia certificada del registro de accionistas actualizado o del Acto Constitutivo (en el caso de las S.R.L.) donde consten los accionistas/socios.	
2) Fotocopia de 1° y 2° hoja del DNI (solicitado en ítems 4).	

Firma y aclaración de
Apoderado del Comitente

² Deberá completarse un formulario por cada uno de los propietarios.

³ "Propietario: se refiere a las personas físicas que tengan como mínimo el VEINTE (20) por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica, u otros entes asimilables de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución."

Anexo VI

CUESTIONARIO PARA DETERMINAR EL PERFIL DE RIESGO

1.- NOMBRE Y APELLIDO DEL COMITENTE:

a.- OBJETIVO DE LA NEGOCIACION CON

- VALORES NEGOCIABLES COBERTURA
- ESPECULACION
- DIVERSIFICACION DE INVERSIONES

b.- EXPERIENCIA EN OPERATORIA DENTRO DEL MERCADO DE CAPITALES

- MÁS DE DIEZ AÑOS
- MENOS DE DIEZ AÑOS
- NINGUNA

c.- GRADO DE CONOCIMIENTO DEL COMITENTE DE LOS INSTRUMENTOS DISPONIBLES EN EL MERCADO DE CAPITALES

- AMPLIO
- ESCASO
- NULO

d.- GRADO DE CONOCIMIENTO DEL COMITENTE DEL VALOR NEGOCIABLE ELEGIDO POR EL COMITENTE.

- AMPLIO
- ESCASO
- NULO

e.- HORIZONTE DE INVERSION PREVISTO

- LARGO PLAZO
- MEDIANO PLAZO
- CORTO PLAZO

f.- PORCENTAJE DE SUS AHORROS DESTINADOS A LA OPERATORIA

- HASTA EL 10%
- ENTRE EL 10% Y EL 40%
- MÁS DEL 40%

g.- NIVEL DE SUS AHORROS DISPUESTO A INVERTIR EN LA OPERATORIA

- HASTA EL 10%
- ENTRE EL 10% Y EL 40%
- MÁS DEL 40%

h.- SITUACIÓN FINANCIERA

- PATRIMONIO NETO MENOR A \$ 10.000.000.-
- PATRIMONIO NETO ENTRE \$ 10.000.000.- Y \$ 60.000.000.-
- MÁS DE \$ 60.000.000.-

i. - OTRA CIRCUNSTANCIA RELEVANTE.....

OBSERVACIONES

Perfil de Riesgo del Inversor (a completar por el Agente)

Conservador	Moderado
Crecimiento	Agresivo

Conservador: Prioriza liquidez y la conservación del dinero sin asumir riesgos

Moderado: El inversor está dispuesto a asumir ciertas oscilaciones en sus inversiones para concretar su crecimiento

Crecimiento: El inversor busca crecimiento de capital y acepta fluctuaciones de mediano plazo a cambio de mayor rentabilidad

Agresivo: Maximizar el crecimiento del capital aceptando una alta volatilidad en el precio de sus activos

“EL COMITENTE TOMA CONOCIMIENTO EFECTIVO DEL RESULTADO DEL PRESENTE CUESTIONARIO”.

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

MEMBRETE DEL COMITENTE

Declaración Jurada Sujeto Obligado Conforme Ley 25.246 y Resolución 21/2018 y 156/2018.

Sres.

Díaz Riganti Cereales S.R.L.S/D

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo establecido por la ley 25.246, la Resolución 21/2018, 156/2018 o aquellas que en un futuro la modifiquen, complementen o sustituyan de la Unidad de Información Financiera referida a Encubrimiento y Lavado de Efectivos de Origen Delictivo, él/la que suscribe_ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión a la verdad; y que:

SI / NO se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

En caso afirmativo, acompaño a la presente la acreditación del registro ante la UIF; debiendo en caso de corresponder informar a la Unidad en los términos establecidos en el Anexo de la Resolución UIF N° 70/2011 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. En caso que el cliente Sujeto Obligado, no se encontrare inscripto ante la UIF, Díaz Riganti Cereales S.R.L. no podrá dar inicio a la relación comercial.

Apellido y Nombres: _____ CUIT / CUIL / CDI N°: _____

Documento: Tipo: N° : _____

País y autoridad de Emisión: _____

Firma y aclaración del Comitente

MEMBRETE DEL COMITENTE

Declaración Jurada sobre la condición de U.S. PERSON.

El/la (1) que suscribe,(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/ NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro del concepto de "US Person".

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

A estos efectos, una persona será considerada US Person, cuando reúna alguna de las siguientes características:

- Persona nacida en los Estados Unidos.
- Persona con nacionalidad estadounidense (incluyendo casos de doble nacionalidad).
- Persona con domicilio en Estados Unidos y/o P.O. Box en Estados Unidos.
- Poseedor de una "Green Card" o Tarjeta de residencia permanente en Estados Unidos.
- Persona con residencia fiscal en Estados Unidos.
- Persona que mantenga alguna oficina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos.
- Persona con residencia o un domicilio legal o de inscripción dentro de los Estados Unidos.

En el caso de reunir alguna/s de las características/s antes mencionadas se deberá presentar: (i) un Formulario W9 del IRS; (ii) un Formulario W8 del IRS; u (iii) otro tipo de prueba documentaria que demuestre que dicho titular de cuenta no es una persona estadounidense.

U.S. PERSON. DISPENSA DE LA OBLIGACIÓN DE SECRETO

El Cliente que sea considerado US PERSON, bajo los parámetros indicados anteriormente, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA) de los Estados Unidos de América, acepta dispensar a Díaz Riganti Cereales S.R.L. de la obligación de mantener el secreto establecido en el artículo 53 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Cliente US PERSON, en consecuencia, presta expresa conformidad y autoriza a Díaz Riganti Cereales S.R.L. a remitir al correspondiente organismo gubernamental de contralor de los Estados Unidos de América, la "Internal Revenue Service" (IRS), la información del Cliente, que fuera requerida a fin de cumplir con la normativa estadounidense referida.

DECLARACIÓN OCDE/ FATCA PERSONA FÍSICA

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE y la Resolución General N° 4056/2017 de la AFIP el Cliente declara tener residencia fiscal en el (los) país(es) detallado(s) a continuación:

En caso afirmativo completar el siguiente recuadro:

SI NO

País Residencia Fiscal 1: _____

País Residencia Fiscal 2: _____

NIT1 1: _____

NIT1 2: _____

Documento: Tipo DNI (3) N°. _____ CUIT/CUIL/CDI(1) N° _____

Firma y aclaración del Comitente: _____

1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme unapoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: Pasaporte.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL PARCIAL DE CARTERA

1.- PARTES DEL CONTRATO

MANDANTE

Nombre o Razón Social:

CUIT:

Nombre y apellido del representante (en caso de Personas Jurídicas):

DNI del representante (en caso de Personas Jurídicas):

Instrumento que faculta al representante para suscribir el presente en nombre y representación del mandante:.....(escritura N°, de fecha, escribano interviniente, matrícula; o acta de asamblea/ directorio n°, de fecha)

MANDATARIO

Nombre o Razón Social: DÍAZ RIGANTI CEREALES

S.R.L.CUIT: 30-55151869-4

Representante:

DNI del representante:

Instrumento que faculta al representante para suscribir el presente en nombre y representación del mandante.....(escritura N°, de fecha, escribano interviniente, matrícula; ó acta de asamblea/ directorio n°, de fecha)

2.- CLÁUSULAS Y CONDICIONES.

El "MANDANTE", encomienda, faculta y autoriza al "MANDATARIO", para que, en nombre y representación del MANDANTE, sin limitación alguna, y en la forma más amplia y general posible, administre y negocie los bienes y/o activos que el MANDANTE le hubiere entregado o entregue en el futuro al MANDATARIO, invirtiéndolos por cuenta, orden y riesgo del MANDANTE. Es decir, el MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que este realice discrecionalmente, en correspondencia con el perfil de riesgo declarado y en la forma que considere convenientes según su exclusivo criterio y decisión profesional, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo, a operar en los siguientes instrumentos:

- TODOSLOS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES DENTRO DE LOS MERCADOS:
 - o MATba
 - o ROFEX

Para operar en instrumentos no mencionadas el MANDATARIO se regirá por las ordenes emitidas por el MANDANTE mediante los mecanismos de comunicación previstos en el Convenio de Apertura de Cuenta.

Los fondos líquidos sólo podrán ser invertidos discrecionalmente por el MANDATARIO y siempre de conformidad con el perfil de riesgo declarado, en caso de que así lo autorice el MANDANTE en el presente contrato. De lo contrario, los mismos quedarán a disposición del MANDANTE y serán invertidos de conformidad con las ordenes específicas emitidas por este.

La actuación del mandante se circunscribe al ámbito del mercado de capitales argentino regulado por la Comisión Nacional de Valores, a los mercados autorizados por el citado organismo de control, y siempre que la colocación de sus bienes sea en valores negociables definidos de conformidad con el artículo 2, primer párrafo de la ley 26.831. En mercados extranjeros el mandatario podrá realizar operaciones de compra y/o venta a través de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior con los cuales el mandatario celebre convenios, siempre que estos se encuentren regulados por comisiones de valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inc. b) del art. 2 del Decreto N° 589/13, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por GAFI.

El MANDANTE entiende y acepta que la administración discrecional parcial de su cartera de inversiones por parte del MANDATARIO, tal y como aquí se autoriza, importa el riesgo de pérdidas en su patrimonio y bienes, cuya cuantía no es susceptible de estimación a

priori, que escapan al completo dominio y control del MANDATARIO por cuanto estarán sujetas a las variaciones de los precios de los

mercados, y que por lo tanto el MANDATARIO no le otorga ninguna garantía de rentabilidad, ni de límite en las posibles pérdidas, quedando éste indemne ante reclamos por la realización de negocios perdidosos, no pudiendo en ningún caso el MANDANTE objetar las operaciones efectuadas por el MANDATARIO, y dispensándolo de la obligación de asesoramiento previo, advertencia, aclaración, o consentimiento en particular en relación a la administración de la cartera del MANDANTE.

El MANDATARIO no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos al MANDANTE salvo las excepciones enumeradas textualmente en las normas (NT 2013 y mod.) Comisión Nacional de Valores.

El MANDATARIO informará al MANDANTE sobre el estado, composición, saldos, pérdidas y ganancias de su cartera en la forma, plazos y por los medios que han sido pactados en el convenio de apertura de cuenta comitente que oportunamente hubiere suscripto el MANDATARIO con el MANDANTE.

El MANDANTE autoriza al MANDATARIO a descontar y/o debitar de los bienes y/o de la cuenta del MANDANTE las comisiones, remuneraciones, gastos y/o costos en los que deba incurrir el MANDATARIO con motivo de la administración de la cartera del MANDANTE.

El presente contrato permanecerá en vigencia hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente a la otrasu voluntad de revocación o renuncia.

3.- DOMICILIOS CONSTITUIDOS.

A los efectos del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios en los que les serán válidas todas las notificaciones: el MANDANTE en calle....., de la ciudad de....., provincia de ; el MANDATARIO en calle Carlos Pellegrini N° 1363 - Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.- TRIBUNALES.

Ante cualquier disputa, diferencia, o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su resolución.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....del año.....

Firma y aclaración del Agente

Firma y aclaración del Comitente

APORTE VOLUNTARIO DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS

El que suscribe, _____, D.N.I. _____, CUIT _____, informo y declaro bajo juramento habertomado conocimiento de parte de DIAZ RIGANTI CEREALES S.R.L. de la R.G. 3952/2016 de AFIPy la Resolución 141/2016 de UIF referida al secreto fiscal que se encuentra sustentado en las garantías constitucionales. En tal sentido, manifiesto que voluntariamente le hago entrega a DIAZ

RIGANTI CEREALES S.R.L. de mis Declaraciones Juradas de Ganancias y Declaración Jurada de Bienes Personales, a los fines de justificar el origen de los fondos ingresados a la cuenta comitentede mi titularidad, a los efectos de cumplir con las normas sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, emanadas de la Ley N° 25.246 y concordantes.

Lugar y fecha:

Firma:

Aclaración:



Resolución Comisión Nacional de Valores Nro. 529/2008

Informe explicativo de las normas incluidas dentro del Código de Protección al Inversor (Código de Ética) de Mercado a Término de Buenos Aires SA

I. Principios generales y Valores:

Honestidad Equidad Idoneidad Ética Comercial Buena fe

- Los operadores deberán realizar las operaciones que registren en el MATba, en forma clara y precisa, guardando moderación en sus conductas.-
- El operador debe ejecutar sus transacciones con **profesionalidad**, observando respeto por sus colegas y de las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia en el MATba.
- Los operadores del MATba deberán actuar con honestidad y equidad llevando a cabo conductas que correspondan a un buen hombre de negocios.
- Asimismo, deberán prestar un servicio eficiente y profesional, cumpliendo con celeridad las órdenes recibidas por sus comitentes.
- Deberán guardar un estricto secreto de reserva en relación con las órdenes impartidas por sus comitentes.
- Todo operador del MATba debe evitar los conflictos de intereses, y cuando no puedan ser evitados, se asegurará que cada cliente resulte tratado justamente.

II. Conductas especialmente exigidas.

1. Asegurar la lealtad en la ejecución de las órdenes dadas por lo inversores, a tal efecto los operadores deben:
 - Llevar un Libro de Operaciones , según el modelo que provee el MATba.
 - Llevar un Libro de Órdenes, según el modelo que provee el MATba
 - Entregar diariamente a su comitente el talón de confirmación de la operación que a tal efecto le entrega el MATba sellado.
 - Entregar mensualmente al comitente un resumen de las operaciones realizadas.
 - Guardar estricta reserva de las órdenes recibidas de sus comitentes
 - Evitar los conflictos de intereses y cuando no puedan ser evitados, se asegurará que cada cliente resulte tratado justamente.

2. Prevenir y reprimir la manipulación del mercado

- Persiguiendo la más absoluta seriedad de procederes, queda terminantemente prohibido hacer ofertas o efectuar operaciones que no respondan a la mayor buena fe.
- Asimismo está prohibido todo acto u omisión de cualquier naturaleza que afecte o pueda afectar la transparencia del mercado.

3. Prevenir y reprimir el fraude

Los operadores, conforme con las normas reglamentarias pertinentes y con los usos y costumbres del comercio granario, deberán:

- Procurar un conveniente nivel de información relativo a las variables que influyen en el desenvolvimiento de dicho rubro de la actividad económica.
- Dar cumplimiento al deber de información que les impongan las correspondientes normas legales y/o reglamentarias.
- Requerir de sus clientes información sobre su situación financiera y sobre sus antecedentes.
- A los operadores les corresponde colaborar con el MATba en el ejercicio de las funciones inherentes a su condición de entidad autorregulada, así como también pondrán en conocimiento de la Gerencia todas las circunstancias que modifiquen la información que hubieren suministrado al MATba en observancia de normas reglamentarias.
- Los operadores y cualquier otra persona que directa o indirectamente intervenga en la negociación no podrá utilizar la información reservada, a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de futuros y opciones o de cualquier otra operación relacionada con la negociación que se realiza en este Mercado.
- Los operadores, sin perjuicio del ejercicio de la actividad comercial a que individualmente tuvieren derecho, procurarán preservar en todo momento su compatibilización con los objetivos e intereses societarios del MATba.-

III. Conductas prohibidas.

- Queda terminantemente prohibido al operador aparentar la realización de operaciones, sin registrarlas mismas.
- Asimismo le está prohibido registrar operaciones en su cuenta o en una cuenta vinculada, colocándose directa o indirectamente como contraparte de las órdenes de sus comitentes, sin ejecutar las mismas en el recinto de negociación o a través de los sistemas electrónicos.
- La publicidad que realicen los operadores sobre la naturaleza, precios, liquidez, garantías u otras características del mercado de futuros y opciones no podrá inducir a errores o equívocos.

- Prohibición de uso de información reservada referida a compra y venta de futuros y opciones con el objeto de obtener ventajas para sí o para otros.
- La publicidad, propaganda y difusión que, por cualquier medio, realicen los operadores, así como cualquier otra persona o entidad que participe en la negociación que se realiza en el MATba, no podrá contener declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir a error, equívocos, sobre la naturaleza, precios, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los derechos derivados de los futuros y opciones en cuestión.

IV. Régimen de sanciones aplicables.

La violación a este Código de Ética, así como a toda otra normativa vigente, implicará la aplicación del Reglamento Disciplinario del Reglamento Social del MATba.

Determinado el incumplimiento, las sanciones previstas para el operador son las siguientes:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión que no excederá de TRES (3) meses;
- d) Suspensión por tiempo indeterminado.

V. Derechos del Cliente

- Los derechos y obligaciones del cliente están establecidos en el Reglamento Social del MATba, el Código de Ética y demás normativa vigente.

Entre los más relevantes:

- El cliente deberá firmar un convenio de apertura de cuenta donde también deberán estar especificados sus derechos.
- En forma diaria, el cliente deberá recibir de su operador, la confirmación de las operaciones que éste le hubiera efectuado en el MATba. De mismo modo el cliente tiene derecho a recibir una confirmación mensual.
- Tiene derecho a solicitar a su agente que pase a otro agente la cuenta comitente que tiene abierta en el Mercado.

Para cualquier aclaración o ampliación sobre la presente información consultar a www.matba.com.ar/legales; legales@matba.com.ar o por TEL al Área de Legales MATba 4311-4716/19.-